

de febrero de 2013 al 8 de agosto de 2013, el 4% de intereses más el 25% de recargo (0,69€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta nº 9000 0001 20 0200009481 del Banco de España, sucursal de Madrid, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva mediante el procedimiento de apremio regulado en el artículo 77 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, a través de su Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA  
PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA  
AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PRO-  
GRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL  
RESOLUCIÓN

**2490.-** Visto el expediente de reintegro de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional incoado a D.<sup>ª</sup> a Saliha Amziane Ouchen, con DNI 47815008D, y en base a la documentación que obra en el mismo, se desprenden los siguientes.

HECHOS

Primero: A D.<sup>ª</sup> Saliha Amziane Ouchen, con DNI 47815008D, se le reconoció mediante resolución de fecha 03/09/2012 la ayuda económica de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establecida en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto

sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General de! Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto- Ley 1/2013, de 25 de enero, por un período de seis meses e importe máximo de 2.396,28 euros.

Segundo: Se comprueba que D.<sup>ª</sup> Saliha Amziane Ouchen ha causado baja el 27 de diciembre de 2012, percibiendo, no obstante, el mes de diciembre completo y de enero completo de forma indebida, lo que se le notificó al/la interesado/a el día 17/05/2013, según consta en el correspondiente acuse de recibo, a fin de que en el plazo legalmente establecido, presentara las alegaciones y documentos que considerara oportunos.

Tercero: No se han presentado alegaciones  
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El/la Director/a Provincial por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la resolución de 13 de febrero de 2013.

II

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para presentar alegaciones sin que éstas se hubieran presentado, se confirma la causa por la que se inició este procedimiento, lo que determina en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19 ap. 3 del citado texto legal, el reintegro de la cantidad, obtenida en exceso, con respecto al coste correspondiente por su participación efectiva en el itinerario personalizado de empleo, objeto de la subvención.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial en uso de las facultades conferidas,